



Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.187.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Julián Alarcón Martínez
Demandados: Marino Bonilla Rodríguez C.C.12.797.738
Gerardo Correa Garrido C.C. 4.813.549
Rad. No.: **2018-00060-00**

A S U N T O :

Una vez examinada la petición incoada por el apoderado de la parte actora, observa el Despacho que efectivamente no existen depósitos judiciales a favor del demandante, por tanto, se procederá a requerir al pagador de CARMELITA CORTE S.A.S., para que informe a esta dependencia el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores MARINO BONILLA RODRIGUEZ y GERARDO CORREA GARRIDO, medida que fue notificada mediante oficio número 646 de abril 10 de 2018.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR, al pagador de CARMELITA CORTE S.A.S., para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores MARINO BONILLA RODRIGUEZ y GERARDO CORREA GARRIDO, medida que fue notificada mediante oficio número 646 de abril 10 de 2018, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No.018
El anterior auto se notifica Hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 200

Tuluá Valle, 9 de febrero de 2022

Señor:
Pagador o quien haga sus veces
CARMELITA CORTE S.A.S.
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Julián Alarcón Martínez
Demandados: Marino Bonilla Rodríguez C.C.12.797.738
Gerardo Correa Garrido C.C. 4.813.549

Rad. No.: **2018-00060-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.187, fechado 9 de febrero de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“... **ÚNICO:** REQUERIR, al pagador de CARMELITA CORTE S.A.S., para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores MARINO BONILLA RODRIGUEZ y GERARDO CORREA GARRIDO, medida que fue notificada mediante oficio número 646 de abril 10 de 2018, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario